

ACTA N° 13/2015 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 2 de diciembre de 2015, una vez logrado el quórum a las 12.00 hs. comienza la Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), contándose con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH, de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI, y del Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO se da comienzo a la misma con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

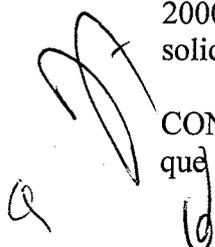
1. Expediente N° 569/15 - “Codificación de Espacios” en el Aeroparque Internacional “JORGE NEWBERY”, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
2. Expediente N° 616/13 - Ratificación Addenda propiciada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
3. Expediente N° 857/15 - Modificación de la Resolución ORSNA N° 109/05.
4. Expediente N° 72/13 - Sumario Administrativo según Resolución ORSNA N° 137/12.
5. Expediente 66/2015 - “Modificación de Crédito Presupuestario” para el año 2015 - Fuente 11.
6. Expediente N° 61/12 - Pago a la firma TELECOM por el Servicio de Telefonía prestado durante el mes de septiembre de 2015.
7. Expediente N° 622/13 - Ratificación Addenda propiciada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
8. Expediente N° 280/09 - Situación Planteada Cargo Depositario Judicial del ORSNA.
9. Expediente N° 117/13 - Registro de Inversiones - Año 2013.

Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente 569/15 por el que tramita la presentación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de fecha 15 de agosto de 2015 (Nota AA2000-COM-1352/14) referida a la codificación de espacios en el Aeroparque “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 60/14.

En su presentación el Concesionario adjunta los Planos de Espacios Aeroportuarios correspondientes al citado aeropuerto y el detalle de los espacios con códigos, razón social, sector y tipo de espacio, conforme la normativa vigente.

En fecha 19 de junio de 2015, el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-COM-1044/15) remite la versión corregida de los planos solicitada por el ORSNA.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 769/15) señala que se ha verificado la totalidad de la información presentada por el Concesionario,



destacando que la documentación remitida representa razonablemente la realidad del aeropuerto en cuestión.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1049/15) señala que comparte el criterio expresado por la GREFYCC respecto al Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 219/15) señala que por Resolución ORSNA N° 60/14 se aprobó la creación del "REGISTRO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (REA)", con el objeto de asentar en el mismo la totalidad de los espacios disponibles para la actividad industrial, comercial, publicitaria y aquellos utilizados por entidades estatales correspondientes a la totalidad de las Terminales Aéreas que le fueran concesionadas a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que el REA comprende DOS (2) elementos esenciales: el CÓDIGO IDENTIFICADOR ÚNICO (CIU) y el PLANO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA).

Destaca el Servicio Jurídico que el referido Registro facilita el ejercicio de las funciones de contralor de este Organismo Regulador, ya que cada espacio industrial, comercial y/o publicitario del Aeroparque "JORGE NEWBERY", cuenta actualmente con una identificación visible para cualquier usuario aeroportuario.

La GAJ manifiesta que la mencionada Resolución aprobó en su Anexo I, el REGLAMENTO PARA LA CODIFICACIÓN DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS, definiendo que el CÓDIGO IDENTIFICADOR ÚNICO (CUI) está compuesto por QUINCE (15) dígitos y en base a éste podrá identificarse el aeropuerto, localización, actividad, etc.

En forma concordante, el Servicio Jurídico señala que el Artículo 3° exige la existencia del PLANO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA), donde deberá constar la documentación gráfica de implantación general correspondiente a cada aeropuerto perteneciente al Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), debiendo indicarse en forma precisa los espacios industriales, comerciales, publicitarios y aquellos utilizados por entidades estatales con sus correspondientes CIU, códigos SAEC, dimensiones y fecha de elaboración del plano.

Destaca la GAJ que el REA debe contar con documentación gráfica correspondiente a cada uno de los niveles de las instalaciones edilicias, identificando los mencionados espacios.

El Servicio Jurídico expresa que la mencionada codificación es exigida por la Resolución ORSNA N° 60/14 y el Numeral 4.3 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07 que estableció que el Concesionario debe presentar una declaración jurada ante el ORSNA de los acuerdos celebrados.

Sostiene la GAJ que el control por parte del ORSNA del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, se verá optimizado con la implementación del sistema ideado por la Resolución ORSNA N° 60/14, de manera de facilitar el contralor de los prestadores que ocupan cada espacio, como también el cumplimiento de las obligaciones por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

La GAJ expresa que la Resolución ORSNA N° 60/14 facilitará el contralor que imponen las Resoluciones ORSNA N° 17/09 y N° 78/13.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que formular a la documentación remitida por el Concesionario AEROPUERTOS

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials are smaller and more legible.

ARGENTINA 2000 S.A. referida a la Codificación de Espacios en el Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Determinar la entrada en vigencia de los PLANOS DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA) y del listado de CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN ÚNICOS de espacios (CIU) que fueran presentados por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., por Nota AA2000-COM-1352/14 para el Aeroparque "JORGE NEWBERY", el que como Anexo I se acompaña a la presente Acta.
2. Determinar que la actualización de la documentación aprobada en el punto precedente, deberá ser tramitada conforme lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Resolución ORSNA N° 60/14.
3. Instruir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a que dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente medida, disponga de la última versión correspondiente a la documentación gráfica y a la tabla que contenga la totalidad de los espacios codificados del referido aeropuerto en la Administración del mismo, para consulta del personal de este Organismo Regulador, conforme lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución ORSNA N° 60/14.
4. Instruir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que el CÓDIGO IDENTIFICADOR ÚNICO (CIU) sea debidamente exhibido y se encuentre a la vista de los usuarios y de los inspectores del ORSNA en cada uno de los espacios, conforme lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución ORSNA N° 60/14.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 616/13 por el que tramita la ratificación de la ADDENDA suscripta entre la firma PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA en fecha 29 de noviembre de 2013, formalizada por Escritura Pública N° 144/13.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 188/13) señala que, el ORSNA convocó a los distintos prestadores que ocupan la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque para facilitar la relocalización de sus instalaciones edilicias en otros aeropuertos de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

En el marco de las referidas reuniones, el ORSNA celebró un convenio con el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la empresa PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., en fecha 31 de julio de 2013, dictando la Resolución ORSNA N° 119/13.

Destaca el Servicio Jurídico que en fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió entre las mismas partes una Addenda al referido convenio, por la cual el ORSNA, a modo de colaboración y sin que implique una prórroga del plazo estipulado en el artículo 3° de la Resolución ORSNA N° 123/12, se compromete a no desalojar a la empresa hasta el 1° de marzo de 2014 (Conforme lo dispuesto por la Cláusula Segunda de la Addenda).

Consecuentemente, la GAJ entiende que toda vez que la Addenda ha sido suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, corresponde su ratificación por parte del Directorio del ORSNA, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 375/97

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Addenda suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 29 de noviembre de 2013 con la firma PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., cuya copia se adjunta a la presente Acta como Anexo II.

Punto 3 – El Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 857/15.

El Sr. Secretario General informa que atento al Dictado de la nueva Decisión Administrativa N° 1154/15 se está analizando la elaboración y modificación de la Resolución ORSNA N° 109/15 y sus modificatorias.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (Providencia DRL N° 2344/15) señala que en virtud de la Decisión Administrativa N° 1154/15, que establece las nuevas funciones y objetivos del ORSNA, corresponde la readecuación de los contratos del personal contratados bajo la modalidad establecida en el Título III "De las Modalidades del Contrato de Trabajo", Capítulo II "Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo", Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

Por lo que el DRL propicia proyecto de Resolución por la cual readecúan los contratos del personal contratados bajo la modalidad establecida en el Título III "De las Modalidades del Contrato de Trabajo", Capítulo II "Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo", Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) a partir del 2 de diciembre de 2015.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO informa que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto correspondiente al Inc. 1 – Gastos en Personal referente a los Contratos a Plazo Fijo para el año 2015 según la distribución de los créditos efectuada por la Ley 27.008 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 sancionada el 30 de Octubre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial el 18 de Noviembre de 2014.

Asimismo la GAP informa que se ha contemplado dicho gasto para el año 2016 según Ley 27.198 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 sancionada el 28 de Octubre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial el 4 de Noviembre de 2015.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen 229/15) toma la intervención que le compete manifestando que atento el dictado de la nueva Decisión Administrativa N° 1154/15 la cual establece los nuevos objetivos y misiones del ORSNA y a efectos de asegurar el servicio público aeroportuario, corresponde readecuar los contratos vigentes.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Readecuar los contratos vigentes en el ORSNA bajo la modalidad establecida en el Título III "De las Modalidades del Contrato de Trabajo", Capítulo II "Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo", Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).
2. Contratar bajo la modalidad establecida en el Título III "De las Modalidades del Contrato de Trabajo", Capítulo II "Del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo", Artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) a partir del 2 de diciembre de 2015 a las personas cuya nómina, número de documento, remuneración equiparada al escalafón de planta permanente vigente del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS



- (ORSNA) y plazo de contratación, integra la planilla que como Anexo III se incorpora a la presente acta.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO y al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES a los fines de que lleven a cabo las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente punto.
 4. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 72/13 por el que tramita el Sumario instruido en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORSNA" aprobado por Resolución ORSNA N° 128/98, a la firma AIRCRAFT SERVICE S.A. por no haber dado cumplimiento a los requerimientos que se le formularon oportunamente respecto a la presentación de la documentación referida al "Proyecto de Instalación Contra Incendio" para el hangar de dicha empresa en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 58/06.

Cabe señalar que en fecha 18 de marzo de 2013 se realizó una audiencia en la sede del ORSNA, en la cual el representante de la firma AIRCRAFT SERVICE S.A. acompañó una nota donde realiza el correspondiente descargo y amplía sus términos, manifestando que todo trámite lo realizaba por intermedio de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el entendimiento que no podía ocurrir directamente ante el ORSNA, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Concesionario.

El Prestador señala que en fecha 7 de febrero de 2012 presentó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. un Plano de Factibilidad sobre un nuevo Proyecto de Ampliación de las Instalaciones existentes, esperando la aprobación del mismo para cumplimentar lo exigido por la Resolución ORSNA N° 58/06, destacando que la realización de las tareas inherentes al citado proyecto implicaba la destrucción de los viejos elementos y su reemplazo por otros nuevos adecuados a la nueva superficie, pretendiendo de esta manera evitar mayor dispendio y gastos pero nunca con la intención de incumplir la normativa vigente.

El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS (DSAS) de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) señaló que el proyecto presentado por el Prestador no guarda relación con lo solicitado por el ORSNA en función de lo dispuesto en el reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 58/06.

La GPFySA (Providencia GPFySA N° 793/14) señala que resulta de carácter grave la falta cometida por la sumariada AIRCRAFT SERVICE S.A. en razón de prolongar una situación irregular que pone en riesgo tanto la seguridad contra incendio de las instalaciones propias y aledañas al espacio correspondiente al hangar que ocupa en el Aeropuerto de SAN FERNANDO, afectando tanto el interés público en materia de seguridad como el regular desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria.

Asimismo el área técnica señala que la sanción a aplicar a AIRCRAFT SERVICE S.A. debe fluctuar entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) y el CIEN POR CIENTO (100%) de la escala aplicable.

En fecha 14 de octubre de 2014, el Instructor Sumariante señala que los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1.799/07 invistieron al Organismo Regulador de

9 

las facultades y atribuciones necesarias para regular la Concesión aeroportuaria y las actividades que realice la empresa concesionaria, como así también las que lleven a cabo los prestadores de bienes y servicios en los aeropuertos, dado que tienen lugar en un Establecimiento de Utilidad Nacional en el cual se explota un servicio público.

Asimismo, el Instructor destaca que el Numeral 19.5 del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS (Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias) dispone que: "La administración y coordinación del funcionamiento y explotación del desarrollo comercial del aeropuerto estará a cargo exclusivamente del Explotador del aeropuerto, o de quien él designe, debiendo . . . los prestadores . . . cumplir con las obligaciones que, a título meramente enunciativo se citan a continuación, sin perjuicio de las restantes disposiciones o medidas que adopte el Explotador del aeropuerto, el Jefe del aeropuerto, o el ORSNA, en el ámbito de sus competencias", y en razón de ello: ". . . Los prestadores deberán dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente así como a cualquier acto, intimación y/o exigencia legal o reglamentaria de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales aplicables" (Numeral 19.8).

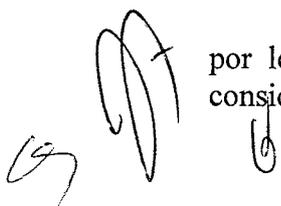
El Instructor Sumariante expresa que la obligación de brindar información a terceros, en este caso al ORSNA, tuvo además origen contractual toda vez que el Punto 3.03 de las "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CON PRESTADORES DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES EN LOS AEROPUERTOS DEL GRUPO A DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" obliga a los prestadores a suministrar información al ORSNA: "...El prestador deberá acatar las resoluciones del ORSNA dictadas en el uso de su competencia regulatoria del Sistema Nacional de Aeropuertos y de Control del Contrato de Concesión, dentro del que se inscribe el presente contrato. En este sentido, el prestador deberá responder los pedidos de informes que el ORSNA le formule, remitiendo en forma completa y oportuna la documentación que se le requiera, deberá cumplir con los reglamentos que rijan su actividad en el marco aeroportuario y se someterá a la potestad sancionatoria del ORSNA, en caso de que su accionar afecte el interés público aeroportuario...".

Destaca el Instructor Sumariante que tal deber encuadra dentro de los deberes administrativos de colaboración, razón por la cual el incumplimiento de la norma trae aparejada la aplicación de una sanción que se graduará conforme a los parámetros preestablecidos por la normativa de aplicación, en el caso concreto, la Resolución ORSNA N° 218/98.

El Instructor Sumariante manifiesta que el accionar de AIRCRAFT SERVICE S.A. constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo aplicable y debe ser sancionado de acuerdo con las previsiones del régimen aprobado por la Resolución ORSNA N° 218/98.

Sostiene el Instructor Sumariante que el ORSNA cursó un cúmulo importante de notificaciones procurando que AIRCRAFT SERVICE S.A. proveyera a este Ente Regulador la documentación solicitada, sin que la misma diera cumplimiento a los requerimientos formulados provocando un innecesario dispendio administrativo, contrario a todo principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia procesal en la tramitación y diligenciamiento que debe acompañar a todo procedimiento administrativo, según se consigna en el Artículo Primero, Inciso b), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Concluye el Instructor Sumariante señalando que en función de lo establecido por los Artículos 3° y 6° del Reglamento aprobado por la Resolución 218/98, las consideraciones formuladas por la Gerencia Técnica y la ausencia de antecedentes del



prestador, corresponde aplicar al mismo una multa consistente en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-), en virtud del incumplimiento de la normativa citada que trajo aparejada la obstaculización de las funciones de este Organismo.

Notificado que fuera el Informe del Instructor Sumariante, el Prestador AIRCRAFT SERVICE S.A. presenta su descargo, expresando que se ha cometido un error tan básico como involuntario contestando las notas a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en lugar de hacerlo al ORSNA.

La GPFySA (Providencia GPFySA N° 1299/14) señala que de las constancias obrantes en el Expediente ORSNA N° 216/09 resulta que con fecha 29 de octubre de 2014, el Concesionario presentó la nota AA2000-INFRA-1917/14, adjuntando la documentación correspondiente a la Fase II de la "Instalación Contra Incendios" del Hangar AIRCRAFT SERVICE S.A..

El área técnica explica que el 12 de noviembre de 2014 el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS (DSAyS) realizó un informe formulando observaciones a la presentación del Concesionario.

Posteriormente, a pedido del Instructor Sumariante, el área técnica informó que dicha área tuvo conocimiento de la documentación correspondiente a la Fase II del mencionado proyecto y que se formularon observaciones a la misma, las que se encuentran pendientes de comunicación al Prestador.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 179/15) reitera lo sostenido por el Instructor Sumariante en cuanto a los antecedentes normativos, señalando que los requerimientos formulados al Prestador AIRCRAFT SERVICES S.A., efectivizados mediante NOTAS ORSNA N° 21/12 y N° 22/12, se inscriben dentro de las facultades de regulación y control de las que está investido el Organismo Regulador.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) informa que la Instrucción dirigió el procedimiento con sujeción a lo establecido en el Régimen aprobado por la Resolución ORSNA N° 218/98, cumpliendo acabadamente con los deberes impuestos por el Artículo 12 del citado cuerpo normativo en orden a investigar los hechos, reunir las pruebas, encuadrar las faltas y determinar responsables.

El Servicio Jurídico manifiesta que el Organismo Regulador dio oportunidad a la infractora para tomar intervención en el procedimiento y hacer el correspondiente descargo, en orden a lo establecido por el Artículo 23 del cuerpo normativo citado, resguardándose así el principio de la debida defensa.

Asimismo destaca la GAJ que el Informe elaborado por el Instructor Sumariante se ajusta a las previsiones del Artículo 27 del régimen aplicable, quedando demostrada la existencia de la transgresión oportunamente imputada.

Concluye el Servicio Jurídico sosteniendo que corresponde aprobar lo actuado por la Instrucción e imponer la sanción que propicia la misma, dictando el acto sancionatorio respectivo.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Imponer a la empresa AIRCRAFT SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000.-), en el marco del sumario promovido en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos que se le formularon oportunamente, en el



sentido de no presentar la documentación correspondiente al "Proyecto de Instalación Contra Incendio" para el hangar de dicha empresa en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 58/06.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 66/15 por el que tramita una compensación de créditos presupuestarios dentro de diferentes partidas de la Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Señala la GAP (Providencia GAP N° 858/15) que la modificación en cuestión consiste en una compensación de créditos entre partidas del citado inciso de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional, conforme lo indica la Norma I punto B de la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 13 de enero de 2.015 de la Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008.

Aclara la GAP que la modificación en cuestión tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio, y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura de este Organismo, contribuyendo al cumplimiento de las políticas presupuestarias trazadas para el ejercicio 2015. Dicha compensación se realizó en incremento de la Partida Presupuestaria 3.4.9 Servicios Técnicos y Profesionales y en decremento de I.P.P 3.8.6 Impuestos, Tasas y Juicios- Juicios y Mediaciones.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 224/15) concluye que no tiene objeciones de naturaleza jurídica que formular a la modificación propiciada.

En fecha 20 de noviembre de 2015, el Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 169/15, correspondiendo en esta Instancia su ratificación.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 169/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 20 de noviembre de 2015.

Punto 6 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 61/12 por el que tramita el pago por legítimo abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet brindado al ORSNA, en el mes de septiembre de 2015.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (MEMORANDUM N° 28/15) manifiesta que habiendo controlado y conformado la factura B N° 0471-00320514 correspondiente al mes de septiembre de 2015 y la Nota de Debito N° 0471-00030446 correspondiente al pago de intereses por mora de las Facturas B N° 0471-00028256 y N° 0471-00302672 y en atención a la necesidad de continuar con el Servicio de Internet prestado actualmente por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A solicita que se efectúen las gestiones que sean necesarias para proceder al pago bajo la modalidad de Legítimo Abono.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 843/15) que en virtud de haberse agotado el saldo de las Órdenes de Compra Nros. 18/13 y 15/14 del contrato por la prestación del Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet en la Sede Central del ORSNA firmado con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., ha quedado pendiente de cancelar la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.129,14) IVA incluido, correspondiente a la factura B N° 0471-00320514 de fecha 2 de octubre de 2015, por el servicio prestado en el mes de septiembre de 2015 por la suma de PESOS NUEVE MIL ONCE (\$9.011) IVA incluido y a la Nota de Debito N° 0471-00030446 de fecha 2 de octubre de 2015 correspondiente al pago de interés por mora de las Facturas B N° 0471-00028256 y N° 0471-00302672 de vencimiento 24 de agosto de 2015 y canceladas el 8 de septiembre de 2015 por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 118,14) IVA incluido.

Por lo expuesto, la GAP considera que corresponde efectuar el pago del citado comprobante bajo el instituto de Legítimo Abono a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por el monto total referido precedentemente, informando que existe crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen N° 182/15), considera que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 724 y concordantes del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que las mismas responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

Toda vez que el Sr. Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 170/15 por la cual se pagó por Legítimo Abono a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por el Servicio de Comunicaciones y Acceso a Full Internet brindado al ORSNA, durante el mes de septiembre de 2015, corresponde en esta instancia su ratificación por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 170/15 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 20 de noviembre de 2015.

Punto 7 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 622/13 por el que tramita la ratificación de la ADDENDA suscripta entre las firmas ROYAL AIR S.A., y JUST FLIGHT S.A., AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA en fecha 29 de noviembre de 2013, formalizada por Escritura Pública N° 140/13.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 190/13) señala que, el ORSNA convocó a los distintos prestadores que ocupan la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque para facilitar la relocalización de sus instalaciones edilicias en otros aeropuertos de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

En el marco de las referidas reuniones, el ORSNA celebró un convenio con el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la empresa ROYAL AIR S.A., y JUST FLIGHT S.A., en fecha 31 de julio de 2013, dictando la Resolución ORSNA N° 119/13.

Destaca el Servicio Jurídico que en fecha 29 de noviembre de 2013, se suscribió entre la empresa JUST FLIGHT S.A., cesionario de ROYAL AIR S.A., AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ORSNA una Addenda al referido



convenio, por la cual el ORSNA, a modo de colaboración y sin que implique una prórroga del plazo estipulado en el artículo 3° de la Resolución ORSNA N° 123/12, se comprometió a no desalojar a la empresa hasta el 1° de marzo de 2014 (Conforme lo dispuesto por la Cláusula Segunda de la Addenda).

Consecuentemente, la GAJ entiende que toda vez que la Addenda ha sido suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, corresponde su ratificación por parte del Directorio del ORSNA, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 375/97.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Addenda suscripta por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 29 de noviembre de 2013 con la firma JUST FLIGHT S.A., cuya copia se adjunta como Anexo IV a la presente Acta.

Punto 8 – Los Sres. Directores manifiestan que el Expediente N° 280/09, en el cual tramitan las actuaciones relacionadas a la causa "ORSNA c/ AERONÁUTICA S.A. s/ LANZAMIENTO LEY 17091" Expediente N° 35.842/10 y al Expediente N° 49.469/13 no va a ser objeto de tratamiento en la presente Reunión de Directorio.

Punto 9 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 117/13 por el que tramita la evaluación de las inversiones realizadas por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondientes al año 2013 a efectos de su asiento en el Registro de Inversiones, conforme lo dispuesto por el Numeral 8 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto N° 1.799/07 y las pautas establecidas por Resolución ORSNA N° 48/10, como así también la evaluación de los montos observados del período 2012, detallados en el Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 131/15, que quedarán sujetos a revisión en el marco de lo establecido en los Artículos 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10.

Cabe señalar que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07, establece en su Numeral 8 la obligación del ORSNA de establecer el Registro de Inversiones de la Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), en donde se reflejan las inversiones llevadas a cabo por parte del Concesionario.

Por la Resolución ORSNA N° 48/10 se aprobó el "REGLAMENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES", que establece las bases para la implementación, funcionamiento y actualización del Registro de Inversiones, abarcando tanto la tarea de control, verificación y análisis de la documentación respaldatoria.

Cabe señalar que las áreas técnicas del ORSNA con competencia en la materia, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (GREF) y la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) elaboraron un informe conjunto, de fecha 23 de noviembre de 2015, donde analizaron y verificaron la información contable y técnica remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., así como la información adicional requerida por el ORSNA.

Del referido informe surge que dichas presentaciones corresponden tanto a los envíos mensuales de información a que está obligado AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. como a la documentación complementaria y/o aclaratoria solicitada oportunamente por el ORSNA.

EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (GREF) realizó la conciliación entre la información denunciada como inversión por el Concesionario y la documentación a la vista presentada por él, verificando entre otros aspectos: a) que los comprobantes no se encuentren duplicados; b) que los números de los comprobantes coincidan con los denunciados por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.; c) que los nombres de los proveedores denunciados coincidan con los comprobantes presentados por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y, d) la identificación de los comprobantes faltantes.

Así validada la información premencionada, el DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y REGISTRO DE INVERSIONES de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) contrastó esos resultados contra el estado de gestión, avance y ejecución de las obras, de acuerdo a la documentación técnica oportunamente presentada por el Concesionario en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08, tomando asimismo en consideración las evaluaciones realizadas por las áreas técnicas (en cuanto a los aspectos técnicos y presupuestarios) y las fiscalizaciones realizadas en obra, todo ello en el marco de los Artículos 7° y 8° del PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.

Las áreas técnicas señalan que con relación a los valores denunciados por el Concesionario bajo la denominación de “Costo Interno”, aplicando un criterio técnico de análisis se arribó a un “costo interno razonable” basado en valores de mercado vigentes, entendiendo dichos valores como necesarios y suficientes para garantizar la Elaboración y Gestión del Proyecto, la Dirección y el Gerenciamiento de cada obra con personal propio del Concesionario.

Asimismo, para las obras que han sido financiadas con fondos del “Patrimonio de Afectación para Obras del Grupo “A”, en el marco del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, se ha adoptado el criterio contable “de lo percibido”, registrándose los montos denunciados conforme a las emisiones de las Libranzas por parte del ORSNA.

El monto total informado por el Concesionario como inversión efectuada en el Ejercicio 2013 asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$686.507.792,72).

De esa suma total denunciada por el Concesionario, las áreas técnicas concluyeron en considerar como no computables en el Registro de Inversiones, con carácter definitivo e irreversible, un total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.159.540,96).

Las áreas técnicas refieren que la mencionada suma se desagrega en los siguientes conceptos: PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$826.648,03) por tratarse de conceptos denunciados fuera de período; la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.903.735,17) por tratarse de obras cuyos montos presentados superan los montos aprobados y/o evaluados por el ORSNA y la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.429.157,76) por

tratarse de obras que no encuadran como "inversión" en los términos de las Resoluciones ORSNA N° 48/10 y N° 36/08.

Asimismo, las mencionadas áreas consideraron en primer término que resulta admisible para su inclusión en el Registro de Inversiones para el período 2013 una suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$370.285.691,21).

Los Artículos 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10 establecen las premisas y mecanismos a aplicar respecto de aquellas inversiones denunciadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que hubieren sido observadas por el ORSNA.

El trabajo de validación de la documentación y su análisis técnico arroja un monto observado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$252.703.895,71), que puede ser subsanado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en todo o en parte, mediante la presentación de la documentación e información que permita su reversión (Anexo I).

Las áreas técnicas consideran que del monto premencionado, el ORSNA ha recibido y recabado documentación e información suficiente para tener por admitidas, en los términos de lo establecido en los artículos 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10, las observaciones recaídas respecto de un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$27.716.882,60).

Cabe señalar que de la resultante de dichos montos, las áreas técnicas opinan que el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE CON ONCE CENTAVOS (\$224.987.013,11) no podrá ser incluido en esta instancia en el Registro de Inversiones correspondiente al período 2013.

A su vez, del monto mencionado en el párrafo precedente, existe un total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.682.685,39) cuya objetabilidad resulta definitiva e irreversible y por ende no podrá ser considerado como Inversión.

Consecuentemente, las áreas técnicas consideran que la suma resultante como no admitida en esta instancia en el Registro correspondiente al año 2013 asciende a un total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$219.304.327,72) monto encuadrado como situación reversible y que se encuentra desagregada en diferentes conceptos, a saber: a) PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$125.735.543,90) en concepto de documentación faltante o deficiente; y b) PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$93.568.783,82) que surgen como resultado de obras pendientes de análisis por falta de documentación técnica, obras suspendidas, obras en ejecución que superan el monto autorizado por el Organismo, obras pendientes de ejecución a la fecha de cierre del Registro (Diciembre 2013) y denuncias correspondientes a ajustes por actualización de precios.

Asimismo, se procedió al análisis de la documentación que el Concesionario presentará para subsanar aquellos montos observados del período 2012, detallados en el

Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 131/2015, en tanto impactan en las inversiones correspondientes al año 2013.

Las áreas técnicas han considerado que del monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$236.449.344,08) allí plasmado, no resulta admisible como inversión para el Registro 2012 un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$158.952.742,76).

Cabe señalar que, las áreas técnicas han tenido como admisible para el Registro 2012 la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$87.496.591,32).

Consecuentemente, las áreas técnicas consideraron que en esta instancia corresponde registrar las inversiones correspondientes al período 2013, como así también los montos pendientes de registración para el período 2012.

La GREF y GIA señalan que con relación a las cuestiones que planteara el Concesionario en fecha 3 de noviembre de 2015 sobre el Registro de Inversiones 2011, ya resuelto, y conforme lo analizado por el Servicio Jurídico del ORSNA, se concluye que el Organismo Regulador cursó oportunamente las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes para permitir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. subsanar, en su caso, dichos montos no admitidos en el Registro 2011.

Las inversiones del año 2011 se encuentran consolidadas por las Resoluciones ORSNA N° 55/15 y N° 131/15.

Asimismo, las áreas técnicas señalan que una vez aprobados los montos pendientes de registración para el período 2012, están dadas las condiciones para la evaluación por parte de las áreas técnicas del cumplimiento de los compromisos de inversiones correspondiente al Primer Quinquenio, en los términos establecidos en el Numeral 6.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por el Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Las áreas técnicas refieren que en cumplimiento de lo consignado en el Acta de Directorio del ORSNA N° 9 de fecha 31 de julio de 2013, el monto correspondiente a las inversiones denunciadas en el marco del Acuerdo Comercial suscripto entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR S.A., que asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.358.664,84), "será computado a los efectos del compromiso de ejecución de obras de la concesión en el mes de diciembre de 2014".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 228/15) recuerda que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07, establece en su numeral 8 la obligación del ORSNA de establecer el Registro de Inversiones de la Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), en donde se refleja la evolución física y económica del Plan de Inversiones llevado a cabo por parte del Concesionario.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el mencionado procedimiento, tanto sea en su tarea de control, verificación y análisis de la documentación respaldatoria, se encuentra previsto en el "REGLAMENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES" establecido por la Resolución ORSNA N° 48/10, el

cual tiene por objeto “establecer el procedimiento para la implementación, funcionamiento y actualización del REGISTRO DE INVERSIONES donde se asentará el avance físico y económico de las inversiones establecidas en el Plan de Inversiones, conforme lo determina el Numeral 6 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007”.

El Servicio Jurídico manifiesta que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas en su informe, en el referido Registro se asienta la evolución en términos físicos y económicos del Plan de Inversiones para: i) efectuar la Revisión Anual de la PROYECCION FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS, ii) articular el procedimiento de reducción de la garantía correspondiente al cumplimiento de las inversiones a pedido del Concesionario, iii) poseer un seguimiento más próximo del avance de las inversiones comprometidas, a fin de facilitar la revisión quinquenal de las mismas.

Expresa la GAJ que la GREF y la GIA analizaron y verificaron la información contable remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. adicional requerida por el ORSNA.

El Servicio Jurídico destaca que el Numeral 6 del procedimiento aprobado por Resolución ORSNA N° 48/10 dispone que “Se considerará a esos efectos la Inversión realizada por el Concesionario entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario. El REGISTRO DE INVERSIONES reflejará el avance físico y económico de las Inversiones realizadas en cada uno de los ejercicios”.

El Servicio Jurídico manifiesta que de acuerdo a lo expresado en sus reportes, las áreas técnicas, expresaron que establecidos los montos y en atención a deficiencias que presentaba la documentación suministrada por el Concesionario, requirieron de mayores precisiones respecto de la misma como lo establece los Numerales 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10.

La GAJ señala que el referido Numeral 8.4. expresó que “A efectos de la revisión y registro anual de las Inversiones, la documentación faltante y/u observaciones que surjan del análisis realizado por el ORSNA, deberán ser satisfechas por el Concesionario, durante el ejercicio bajo análisis y como último plazo el mes de diciembre del año siguiente”.

Expresa la GAJ que las citadas áreas técnicas en forma conjunta estimaron que “En cumplimiento de lo consignado en el Acta de Directorio N° 9 de fecha 31 de julio de 2013, el monto correspondiente a las inversiones denunciadas en el marco del Acuerdo Comercial suscripto entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR S.A., que asciende a \$54.358.664,84, “será computado a los efectos del compromiso de ejecución de obras de la concesión en el mes de diciembre de 2014”.

Aclara el Servicio Jurídico que dicha suma que corresponde a inversiones realizadas por el Concesionario y corroboradas por las áreas técnicas del ORSNA, de acuerdo a lo informado, recién se consideran inversión a los efectos registrales para el ejercicio que comprenda las actividades realizadas en el mes de Diciembre de 2014, conforme lo dispuesto por el Directorio del ORSNA.

Expresa la GAJ que el mencionado informe es una obligación impuesta por el Numeral 8.7 del “REGLAMENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES” aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular al procedimiento seguido por la GIA y por la GREF en el procedimiento

de Registro de Inversiones del Concesionario para el año 2013 y para las inversiones reversibles del año 2012 y 2011.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Determinar que no corresponde considerar inversión en esta instancia la erogación correspondiente al año 2013 informada por la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$219.304.327,72), que se desagrega en: a) PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$125.735.543,90) en concepto de diferencias de montos, falta de comprobantes y comprobantes con problemas en su supervisión; y b) PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$93.568.783,82) que surgen como resultado de obras pendientes de análisis por falta de documentación técnica, obras suspendidas, obras en ejecución que superan el monto autorizado por este Organismo Regulador, obras pendiente de ejecución a la fecha de cierre del registro (Diciembre 2013) y a denuncias correspondientes a ajustes por actualización de precios, conforme el detalle obrante en el Anexo V de la presente acta.
2. Determinar que no se considerará inversión del período 2013 la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.842.226,35), que se desagrega en: a) PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.682.685,39) y b) PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.159.540,96), conforme el detalle obrante en los Anexos V y VI de la presente Acta.
3. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a incluir en el Registro de Inversiones correspondiente al año 2013, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$398.002.573,81), conforme el detalle obrante en los Anexos V y VII de la presente Acta.
4. Determinar que no corresponde considerar inversión del período 2012 la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$158.952.742,76), conforme el detalle obrante en el Anexo IX de la presente Acta.
5. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a incluir en el Registro de Inversiones correspondiente al año 2012, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$87.496.591,32) correspondientes a situaciones consideradas reversibles, conforme el detalle obrante en el Anexo VIII de la presente Acta.
6. Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA y a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA a proceder a la

evaluación del cumplimiento de los compromisos de inversiones correspondientes al Primer Quinquenio, en los términos establecidos en el Numeral 6.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por el Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

7. Disponer que se computará con cargo al Registro de Inversiones del Ejercicio 2014 la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.358.664,84), en el marco del Acuerdo Comercial suscripto entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.
8. Requerir a la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA que designe e informe al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) las personas que suscribirán el referido registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9.1 del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.
9. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.



A las 14:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

